

bien perteneciendo a la M. N. S. C. el Procurador Sindico,  
tercerada hacia constar q. en los autos y sucesos q.  
de Congritacion donde se va procediendo; y q. ello concluya  
suplicando solo admittese justificacion de testigos q. citada  
a suministrar sobre todo lo apnetto; por auto de Suo M.  
por procedo con fha quatro de Mayo del año anterior mil  
ciento y treinta a testimonio de Martin Cortez Garcia Guadalupe,  
lo mando dar al D.<sup>o</sup> Juan. Para la justificacion q. ofacera, con  
los efectos en el siguiente dia cinco presentandose por testigos q. la  
a Odonardo Olanos de Morales, Jose Sanchez de Delgado, y a  
Esteban de Espinosa, de esta Ciudad, quienes caso de fuan. con  
por citados los citados contenidos en el escrito arriba relacionado,  
hayan procedido citacion de ninguna persona, ni tampoco apnetto  
del Jue de Hoy diligencias, pues solo se mando por auto del  
dia cinco entregarselas al D.<sup>o</sup> Juan. Para q. los usos q. le conuina  
segun q. asi es de uso con mayor extension del citado Expediente q.  
tragar al Interesado firmandose a continuacion en recibos, a q.  
nito. Y q. q. conste, cumpliendo con lo mando ponga la  
en firmilla a once de Abril de mil ochocientos treinta y uno

Juan Perez  
Pedro Pernal  
Jesús

